



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 30 páginas

Nº 4295

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
 Servicios
 Administrativos**

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

**Medellín,
 Mayo 08 de 2015**

CONTENIDO

	Pág.
Acuerdo 05 de 2015	2
"Por medio del cual se crea el establecimiento público Museo Casa de la Memoria"	
RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2015 (Enero 06)	5
"Por medio de la cual se otorga doble sentido de circulación a la carrera 68 entre calle 44B y 47D, sector Naranjal, comuna 11".	
DECRETO NÚMERO 0565 DE 2015 (Abril 16)	7
Por medio del cual se crea la tarjeta para el uso de estacionamientos accesibles para la población en situación de discapacidad.	
RESOLUCIÓN Nº 154 DE 2015 (Abril 28)	9
"Por medio de la cual se fija la valoración de las obligaciones urbanísticas, a través del Mapa de Isoprecios para la cesión de suelo y demás instrumentos de gestión, y la Tabla de valores para la construcción de equipamiento".	
DECRETO 0165 DE 2015 (Febrero 2)	12
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
DECRETO 0166 DE 2015 (Febrero 2)	15
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
DECRETO 0167 DE 2015 (Febrero 2)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
DECRETO 0168 DE 2015 (Febrero 2)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
DECRETO 0169 DE 2015 (Febrero 2)	24
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
DECRETO 0170 DE 2015 (Febrero 2)	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	

Acuerdo 05 de 2015

"Por medio del cual se crea el establecimiento público Museo Casa de la Memoria"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 69 y 70 de la Ley 489 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créese el establecimiento público de orden Municipal denominado **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, y podrá utilizar la sigla **MCM**, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden Municipal conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia. Adscrito a la Vicealcaldía de Educación, Participación, Cultura y Recreación. Y será apoyado por la Vicealcaldía de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía; la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. El Museo Casa de la Memoria tendrá como sede principal la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN. El Museo Casa de la Memoria es un proyecto político, pedagógico y social, incluyente y representativo, que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas, a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo.

Para el cumplimiento del deber de memoria, El Museo Casa de la Memoria administrará los bienes Muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín, destinados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: EL OBJETIVO GENERAL. Fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia, a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a procesos de construcción de memoria, que permitan ampliar la comprensión-reflexión sobre el conflicto armado y violencias relacionadas que ha vivido y aún vive Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y a la no repetición.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Museo Casa de la Memoria tendrá como objetivos específicos:

1. Procurar el uso de diversos lenguajes y narrativas, para construir y visibilizar memorias que contribuyan a la comprensión, reflexión y superación del conflicto armado y violencias relacionadas de la ciudad, el departamento y el país, con énfasis en el reconocimiento y valoración de la voz de las víctimas.
2. Ofrecer a la ciudad una plataforma de interacción discursiva, simbólica, crítica y reflexiva, para circular las memorias ya construidas, y aquellas concebidas durante los procesos de visibilización de las mismas, en la ciudad y el país, con sentido de futuro.
3. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Medellín relacionados y destinados a los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica a víctimas del conflicto
4. Resignificar los nociones de identidad, pertenencia y pertinencia respecto del territorio y el conflicto, para contribuir a la comprensión de la construcción de memorias y su relación con la construcción de sujetos morales, sociales, políticos, éticos en la superación del conflicto.
5. Contribuir a la visibilización y potenciación de los diferentes usos de la memoria: el uso político, el jurídico, el documental, el social, entre otros.
6. Efectuar acciones y procesos de reparación simbólica que permita el reconocimiento de las víctimas, de su dolor y el derecho al buen nombre.
7. Promover acciones de incidencia política y articulación interinstitucional en procura de los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica.

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN LEGAL Y DE CONTROL. El Establecimiento Público cuya creación se autoriza, se regirá por las normas contenidas en el presente acuerdo, a las aplicables a los establecimientos públicos del orden Municipal y sus propios estatutos. Igualmente se somete a las obligaciones contables y tributarias conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Museo Casa de la Memoria estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear, fusionar o suprimir la estructura interna que requiera la Institución para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde (a) de Medellín o su delegado quien lo presidirá
2. EL Vicealcalde (a) de Educación, Cultura, Participación y Deportes del Municipio de Medellín o su delegado.
3. El Secretario (a) de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín o su delegado.
4. El Secretario (a) de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín o su delegado.
5. El Secretario (a) de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín o su delegado.
6. Un representante del sector privado empresarial elegido por el Alcalde de Medellín.
7. Dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Municipal de Víctimas.
8. Un representante del sector académico nombrado por los demás miembros de Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Directivo podrá nombrar un representante de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones de carácter social interesadas en participar en el proceso, participara con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°: El Director (a) del Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado podrá ser parte del Consejo Directivo a título de invitado, participara con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°: El Director General del Museo Casa de la Memoria participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTOR GENERAL. La dirección y administración del establecimiento público estará a cargo de un empleado denominado Director General, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS Y PATRIMONIO. Los recursos y el patrimonio del Museo Casa de la Memoria estarán constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General del Municipio.
2. Los bienes que le transfieran el Municipio de Medellín y otras entidades estatales.
3. Los recursos que reciba por la venta de bienes y prestación de servicios.
4. Las donaciones y demás recursos que reciba.
5. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y recursos que adquiera o le sean transferidos cualquier título.
6. Los recursos que reciba por cooperación Nacional o Internacional, previa incorporación en el presupuesto.
7. Los demás recursos que señale la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES: El Museo Casa de la Memoria cumplirá, sin perjuicio de las que se determinen en sus estatutos, las siguientes funciones:

1. Desarrollar actividades encaminadas a la activación, documentación y conservación de las memorias, la reparación simbólica, la comprensión del conflicto armado y las violencias relacionadas.
2. Desarrollar programas y/o proyectos encaminados a la educación, capacitación, asesoría y consultoría para fomentar la educación para la equidad e inclusión, los derechos humanos, la paz, y la reconciliación.
3. Organizar y participar activamente a nivel local, nacional e internacional eventos de carácter social, pedagógico, académico y/o cultural con el fin de promover la misión y presencia del Museo Casa de la Memoria y sus productos materiales e inmateriales.
4. Celebrar alianzas y convenios con entidades, empresas, organizaciones e instituciones del sector público o privado tanto del nivel departamental, nacional o internacional, tales como instituciones museísticas, bibliotecas y centros de documentación, académicos, culturales, sociales, dirigidos a desarrollar actividades de fomento, apoyo y capacitación tendientes al logro de objetivos relacionados con la misión del MCM.
5. Presentar proyectos ante los organismos del Estado y el sector privado tendientes al desarrollo de los objetivos del Museo Casa de la Memoria.
6. Adelantar programas de adquisición de documentación, banco de testimonios, investigación y preservación de las colecciones que nutran el guion museográfico y el Centro de Activación de Memoria –CRAM.

7. Diseñar, editar, distribuir y publicar todo tipo de material pedagógico, producción de material didáctico e informativo. En medio impreso o virtual.
8. Realizar todos los actos tendientes al montaje y conceptualización de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes relacionadas con su misión.
9. Realizar todo tipo de actividades académicas, investigaciones, talleres, foros, laboratorios, conferencias, cursos, encuentros paneles, seminarios sobre los temas relacionados con el conflicto armado, memorias y otras violencias.
10. Desarrollar programas, proyectos o convocatorias destinadas a estimular la acción de personas o grupos sociales, que contribuyan de manera clara al logro de los objetivos.
11. Constituirse como núcleo de actividades culturales, educativas y pedagógicas en torno a las memorias, la reparación simbólica y comprensión del conflicto armado y otras violencias que vive y ha vivido el país a partir de un programa diverso de exposiciones, actividades académicas, culturales, pedagógica y comunicacionales.
12. Promover espacios que contribuyan a caminos de reconciliación de cara a una paz estable y duradera.
13. Aportar a la construcción, identificación, valoración, archivo y uso de memorias pasadas y presentes, que permita un relato incluyente sobre lo ocurrido, desde diversas perspectivas, para el enriquecimiento del debate, el relato histórico y el esclarecimiento de la verdad.
14. Diseñar recursos pedagógicos y comunicativos, producir medios y escenarios de investigación, que permitan una comprensión profunda y útil del conflicto armado y las violencias relacionadas.
15. Promover las visitas comprensivas al Museo, la reflexión académica, la educación y la discusión pública e incentivar el conocimiento y la investigación en Memoria, conflicto armado y de las diversas violencias que vive y ha vivido el país, asuntos de la cultura relacionados con la guerra y las violencias.
16. Desarrollar una comunicación, difusión y extensión permanente sobre la base de estímulo a medios, redes, exposiciones y actividades artísticas y culturales relacionadas temáticamente con la memoria del conflicto armado y violencias relacionadas, los derechos humanos y los valores que la sociedad proyecta a partir de esas experiencias.
17. Gestionar, conservar y difundir el banco de testimonios de actores del conflicto armado para aportar a la construcción de la memoria histórica, de archivos de DDHH y/o la Comisión de la Verdad.
18. Ser un espacio de interacción educativa y cultural que a través de las artes, los saberes y las expresiones de la cultura propicie la reflexión y transformación de prácticas culturales relacionados con la guerra y las violencias, propiciando la transformación del futuro con aprendizajes sociales para la convivencia ciudadana y la no repetición.
19. Visibilizar, potenciar y articular experiencias nacionales locales, comunitarias e institucionales de memoria, que contribuyan a los propósitos de la reconciliación, el perdón y la no repetición.
20. Fomentar la creación de redes sociales y de otra naturaleza legal que permitan la gestión de proyectos sociales, las iniciativas de paz, la promoción de los derechos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación democrática, con énfasis en las redes y organizaciones de las personas que han renunciado a la participación en la guerra.
21. Elaborar y proponer para el debate público iniciativas y propuestas de políticas públicas en materia de paz, derechos humanos, reconciliación, desarrollo humano, fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación ciudadana y comunitaria.
22. Las demás que le sean asignadas y promuevan la paz, la reconciliación, la resiliencia y los derechos humanos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES. Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Medellín por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente acuerdo, para que reglamente el presente Acuerdo y emprenda todas las acciones que sean necesarias para la administración, operación y puesta en marcha del establecimiento público, especialmente en relación con expedir y reformar los estatutos, sin perjuicio de las normas ya establecidas en los artículos anteriores.

En todo caso la ejecución de estas facultades, en lo que corresponda, se adelantarán con base en los procedimientos y requisitos contemplados en las normas que regulan la materia, especialmente con observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Administración Municipal asignará del Presupuesto Municipal, los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo,

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de abril de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario
GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 643.

Secretario
GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2015
(Enero 06)

"Por medio de la cual se otorga doble sentido de circulación a la carrera 68 entre calle 44B y 47D, sector Naranjal, comuna 11"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas

abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que la carrera 68 entre calles 44B y 47D actualmente opera en único sentido de circulación sur – norte.
7. Que el tramo de vía mencionado en el numeral 6 posee andenes en ambos costados y un ancho promedio de calzada vehicular de 6.5 metros, lo que se considera de buenas especificaciones, con un bajo volumen vehicular el cual se encuentra actualmente, subutilizado.
8. Que el actual sentido de circulación de la carrera 68 entre calles 44B y 47D, genera extra-recorridos de un importante volumen vehicular, el cual afecta desfavorablemente la capacidad de otros cruces críticos de la ciudad, así como aumento en tiempos de viaje.
9. Que es necesario tomar medidas de regulación que permitan una mejor distribución de cargas viales y consecuente optimización de la malla vial.
10. Que considerando lo expuesto en los numerales 6, 7 y 8, se requiere otorgar doble sentido de circulación a la carrera 68 entre calles 44B y 47D.

11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.

12. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido único de circulación sur – norte de la carrera 68 entre calles 44B y 47D, a doble sentido de circulación norte – sur y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de Enero de dos mil quince (2015)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR
SUBSECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0565 DE 2015
(Abril 16)

Por medio del cual se crea la tarjeta para el uso de estacionamientos accesibles para la población en situación de discapacidad.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 47 de la Constitución Nacional, las Leyes 361 de 1997, 769 de 2002, 1287 y 1346 de 2009, 1618 de 2013 y los Decretos Nacionales 1660 de 2003 y 1538 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con el mandato contenido en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política Nacional, le corresponde al Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física, mental y/o sensorial se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, correspondiéndole adelantar una política de prevención, rehabilitación e integridad social con la debida atención especial que requiera.
- B. Que con base en este fundamento, la Ley 361 de 1997 estableció los mecanismos de integración social de las personas con discapacidad, entre los que se encuentra lo relacionado al acceso al servicio de transporte y su infraestructura.
- C. Que la Ley 769 de 2002 indica en su artículo 3º, cuáles son las autoridades de tránsito siendo una de ellas, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y en su artículo 7º preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- Por su parte, el artículo 119 ibidem es claro al advertir que sólo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- D. Que la Ley 1287 de 2009, la cual adiciona la Ley 361 de 1997 establece que con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a los hospitales, clínicas, instituciones prestadora de salud, instituciones financieras, centros comerciales, supermercados, empresas prestadoras de servicios

públicos domiciliarios, parques, unidades residenciales, nuevas urbanizaciones, edificaciones destinadas a espectáculos públicos, unidades deportivas, autocinemas, centros educativos, edificios públicos y privados, entre otros, deberán disponer de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales en un porcentaje mínimo equivalente al 2% del total de parqueaderos habilitados y en ningún caso podrá haber menos de un espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 de 2003.

- E. Que a través de la Ley 1346 de 2009 se aprobó la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en la que el Estado Colombiano se comprometió a tomar medidas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- F. Que la Ley 1618 de 2013 estableció las condiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, definiendo que quienes ostentan tal calidad son "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" e igualmente impuso a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local, la obligación de garantizarles a estas personas el acceso en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas rurales como urbanas.
- G. Que el Concejo de Medellín a través del acuerdo Municipal 86 de 2009, adoptó la política pública en discapacidad para la Ciudad, con el fin de permitir una Medellín cultural y socialmente transformada hacia el reconocimiento de la diversidad que garantizará el ejercicio pleno de los derechos humanos, con equidad en las oportunidades a todos los ciudadanos con sus diversas capacidades, pretendiéndose a través de esta política pública promover, proteger y asegurar el

goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

- H. Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-410 de 2001, se refirió al tema de los estacionamientos accesibles para personas en condición de discapacidad manifestando: "(...) Entonces, es válido afirmar que, con el objeto de que las personas con limitaciones físicas psíquicas o sensoriales puedan superar la limitación que les impide integrarse a la sociedad en condiciones de normalidad, las autoridades deben entre otros aspectos, prever que en todos los lugares se destinen espacios apropiados para el estacionamiento de los vehículos en que aquellas se transporten y regular su uso debidamente, con el objeto de hacer realidad su derecho de acceder al espacio físico, como presupuesto indispensable de igualdad. (...)".
- I. Que en Medellín se viene presentando el uso inadecuado de los estacionamientos accesibles por parte de personas que no son destinatarias de la medida, existiendo dificultad por parte de las autoridades de tránsito para ejercer control sobre el correcto uso de estos espacios de parqueo, debido a la inexistencia de mecanismos que permitan establecer que los vehículos que allí se estacionan, efectivamente transportan a personas que requieren de este servicio, razón por la cual se hace necesario implementar mecanismos de control que permitan garantizar de manera efectiva su uso, logrando así que quienes realmente requieran de estos espacios puedan acceder a los mismos.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la tarjeta para el uso de estacionamientos accesibles para la población en situación de discapacidad quienes serían los beneficiarios directos de la misma y cuya finalidad es garantizar el estacionamiento en los parqueaderos habilitados en la ciudad de Medellín y reservados para personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad.

PARÁGRAFO 1º: Por situación de discapacidad se entienden aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

PARÁGRAFO 2º: Entiéndase por estos parqueaderos entre otros, los habilitados en centros comerciales, supermercados, clínicas y hospitales, unidades deportivas, autocinemas y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para el uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reglamentación e implementación de esta tarjeta estará a cargo de la Secretaría de Movilidad y para tal fin se cuenta con un término no superior a los tres (3) meses siguientes a la fecha en que entre a regir la presente disposición y deberá contener entre otros aspectos, el trámite para su obtención, el control que se le hará al uso de la tarjeta, el término de vigencia, las sanciones aplicables en caso del mal uso de la misma y el cronograma que se tendrá para su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 16 días del mes de abril de dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN N° 154 DE 2015 (Abril 28)

“Por medio de la cual se fija la valoración de las obligaciones urbanísticas, a través del Mapa de Isoprecios para la cesión de suelo y demás instrumentos de gestión, y la Tabla de valores para la construcción de equipamiento”

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1364 de 2012 y según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 048 de 2014 “Por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”, y

CONSIDERANDO

Que en aplicación de los principios que rigen el ordenamiento del territorio fundamentados en la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, y en especial sobre los preceptos que regulan la distribución equitativa de cargas y beneficios, que asegura la eficacia para desarrollar los instrumentos de gestión determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, se hace necesario fijar parámetros que garanticen la adecuada implementación de los mismos.

Que desde la expedición de la Ley 9ª de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones” se contempla la responsabilidad de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales, al contemplar que

Artículo 7. “(...) Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles (...) Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo o Plan de Desarrollo Simplificado (...)”

Que la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”, contempla dentro de los principios del ordenamiento territorial, la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, y así mismo establece los fines de la función pública del Urbanismo, al consagrar:

Artículo 3. Función pública del urbanismo. “El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...)”

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. (...)”

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, determina el manejo sobre las áreas de cesión, indicando que:

Artículo 57. Determinación de las áreas de cesión. “Sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general. Cuando las zonas de cesión presenten áreas interiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo municipal o distrital. Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación.

Si la compensación es en dinero, se destinará su valor para la adquisición de los predios requeridos para la conformación del sistema de espacio público, y si es en inmuebles, los mismos deberán estar destinados a la provisión de espacio público en los lugares apropiados, según lo determine el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen”

Que según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Artículos 309, 310, 315 del Acuerdo 48 de 2014 las actuaciones constructivas y urbanísticas, ampliaciones y modificaciones que generen nuevas destinaciones, deberán disponer de áreas de cesión obligatoria y obligaciones especiales, acordes con la densidad poblacional y las necesidades de la comunidad, las cuales deberán cumplir ciertas condiciones para su adecuado funcionamiento, bajo el criterio fundamental que la población debe gozar de un adecuado espacio público y una equilibrada red de equipamientos.

Que el Decreto Municipal 351 de 2007, por medio del cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las obligaciones urbanísticas, fue derogado expresamente por el artículo 622 del Acuerdo Municipal 048 de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", por lo que se hace necesario, implementar mecanismos eficaces que conlleven a la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión y brinden seguridad jurídica, para el desarrollo constructivo de la ciudad.

Que el artículo 597 del citado Acuerdo Municipal 048 de 2014, dispone "Transitoriedad en la distribución de recursos causados. Las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida."

Que el artículo 306 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, dispone que "En todas las actuaciones urbanísticas, incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas, tanto en los suelos Urbano como de Expansión Urbana, se deberá cumplir con las áreas de cesión pública para espacio público de esparcimiento y encuentro y equipamientos colectivos y para la construcción de equipamientos (...)".

Que así mismo, el numeral 4 del mismo artículo 306, establece que "En desarrollos no sujetos a plan parcial, las obligaciones urbanísticas podrán cumplirse en el sitio, en otro sitio o en dinero. La disposición del suelo para la construcción de parques, plazas, plazoletas, zonas verdes y/o para la construcción de equipamientos, será definida por el Departamento Administrativo de Planeación."

Que de acuerdo a la necesidad general que se observa en la ciudad, de todos los sectores de la comunidad y en especial de los gremios que adelantan proyectos constructivos para su desarrollo, es inminente la aplicación de un método justo, consistente y equitativo que determine los precios, de acuerdo a su ubicación, en cumplimiento a las disposiciones mencionadas.

Que es necesario implementar mecanismos de valoración efectivos, a través de los cuales se determinen valores para la cesión de suelo y demás instrumentos de gestión, y para la construcción de equipamiento, que permitan la eficiente implementación y ejecución de los instrumentos del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.

Que el artículo 306 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, contempla que:

"(...) Las áreas de cesión pública podrán cumplirse en suelo y en dinero, de acuerdo a las siguientes disposiciones: En Suelo: a) Cumplimiento en el sitio donde se desarrolla el proyecto, siempre y cuando el área a ceder haga parte, coincida y contribuya a

concretar los Subsistemas de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y de Equipamientos Colectivos, definidos en el Mapa 12 Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectoado, para lo cual se requerirá un concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

b) Cumplimiento de la obligación en los suelos potenciales o de oportunidad donde se identifiquen proyectos de ejecución prioritaria destinados a la generación de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y equipamientos y/o a la construcción o ampliación de equipamientos básicos que complementen los sistemas que para el efecto se identifican en el presente plan.

En Dinero: Cuando en el inmueble a desarrollar no existan áreas que estén incluidas en el Mapa 12. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectoado y Mapa 13 Subsistema de equipamientos colectivos, destinadas a la generación o ampliación de espacios públicos para el esparcimiento, encuentro, equipamientos y/o a la construcción de equipamientos básicos, la Administración Municipal reglamentará el direccionamiento de los recursos obtenidos por este concepto, en desarrollo de la normativa nacional vigente en la materia y las disposiciones del presente Plan, especialmente las contenidas en la Cuarta Parte.

El cálculo de esta obligación, se hace incrementado el valor establecido en dinero en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición y de dotación de este suelo por parte de la Administración Municipal, realizar una transferencia de cesiones a los proyectos de ejecución prioritaria dentro de la misma área de intervención o a los lotes de oportunidad localizados en el Borde Urbano-Rural, identificados en ambos casos, por el presente Plan en el CAPÍTULO I. Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, TÍTULO VI. Sistema público y colectivo de la Primera Parte. Esta transferencia se viabilizará a partir de la valoración real y completa de la obligación urbanística en el sitio donde se genera y su convertibilidad en m² de suelo donde se pretende compensar la misma; para ello, se considera y valora con base en los ítems que más adelante se detallan en la IV. PARTE Sobre sistemas institucionales y de gestión (...)"

Que el artículo 247 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, establece las categorías generales de usos, de acuerdo a las características particulares de cada actividad dentro de las cuales, aplican las siguientes categorías:

1. Uso residencial.
2. Uso comercial.
3. Uso servicios.
4. Uso industrial.
5. Uso dotacional".

Que el artículo 311 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, contempla que "(...) Para establecer la valoración por metro cuadrado de las obras constructivas y su equivalencia en dinero, para efectos de dar cumplimiento a la obligación por Construcción de Equipamiento Básico social y comunitario público, se consideran las especificaciones técnicas, estructurales y arquitectónicas con los respectivos acabados con las cuales, se realizará el proyecto constructivo que presenta la obligación (...)"

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un Mapa de Isoprecios que determina los valores aplicados a las obligaciones urbanísticas por cesión de suelo para espacio público y construcción de equipamientos y demás instrumentos de gestión, y establecer una Tabla de Valores para la obligación de construcción de equipamiento con base en el Mapa de Estratos Predominantes, para el área urbana del Municipio de Medellín, que son parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligación por cesión de suelo. La liquidación de las obligaciones urbanísticas

por cesión de suelo, resulta de la multiplicación del valor de metro cuadrado establecido en el Mapa de Isoprecios adoptado mediante la presente resolución, por la cantidad de metros cuadrados establecidos en la respectiva licencia urbanística.

PARÁGRAFO UNO. El valor que resulte de la liquidación realizada, servirá tanto para el pago en dinero, como para la equivalencia de valores en los casos que se pretenda cumplir con la obligación en otro sitio.

PARÁGRAFO DOS. Para el pago en dinero, al valor obtenido de la multiplicación del valor por metro cuadrado según el Mapa de Isoprecios y de la cantidad de metros cuadrados establecidos en la licencia, se le deberá incrementar el 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición y de dotación de este suelo por parte de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Obligación por construcción de equipamiento. La liquidación de las obligaciones urbanísticas por construcción de equipamiento, se realizará con base en el Mapa de Estratos Predominantes y de acuerdo con la cantidad de metros cuadrados establecidos en la respectiva licencia urbanística, aplicando los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente Tabla:

Uso del Suelo/ Estrato	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Residencial	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.400.000	\$ 2.000.000
Comercial	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000	\$ 1.800.000	\$ 2.600.000
Servicios	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000	\$ 1.800.000	\$ 2.600.000
Industrial	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Dotacional	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000

PARÁGRAFO UNO. En caso de proyectos mixtos, que contemplen destinaciones para otros usos diferentes al residencial, la obligación de construcción de equipamiento generada por los otros usos, deberá ser liquidada de acuerdo a su destinación con base en la Tabla de Valores establecida en el presente artículo. Por lo anterior, las Curadurías Urbanas deberán especificar claramente en las licencias urbanísticas, la cantidad de metros cuadrados de obligación de construcción de equipamiento para cada uno de los usos del proyecto.

PARÁGRAFO DOS. Para los proyectos de vivienda de interés prioritario VIP, el avalúo para la liquidación de la obligación de construcción de equipamiento correspondiente al uso residencial será de 800.000 \$/m², independiente del estrato socioeconómico en el cual se ubiquen.

ARTÍCULO CUARTO. Aplicación. La Subdirección de Información Seguimiento y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación será la encargada de la aplicación del Mapa de Isoprecios y la Tabla de Valores, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, para la liquidación de las obligaciones

urbanísticas de cesión de suelo y de construcción de equipamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento. Esta aplicación se realizará a través del ingreso de los datos en el aplicativo ajustado en el Sistema SITE para las Obligaciones Urbanísticas o el sistema que haga sus veces intercomunicado con la Curaduría Urbana respectiva.

PARÁGRAFO UNO. La Curaduría Urbana remitirá vía sistema la información de metros cuadrados y estimativo inicial a La Subdirección de Información Seguimiento y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación quien corroborará la información y la validará, remitiendo su confirmación vía sistema a la Curaduría Urbana y a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para que ésta elabore la respectiva factura de cobro y entregue al usuario, e informe a la Curaduría Urbana para lo de su competencia.

PARÁGRAFO DOS. La Subdirección de Catastro brindará la asesoría y acompañamiento necesarios y aportará la información requerida por la Subdirección de Información Seguimiento y Evaluación Estratégica para un adecuado cumplimiento de su labor.

Igualmente, cuando sea requerido, brindará la información concerniente a los valores por metro cuadrado para la liquidación de las obligaciones de cesión de suelo y de construcción de equipamiento del Área Rural del Municipio de Medellín, así como para los Proyectos que se localicen dentro de los polígonos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial como Áreas de Preservación de Infraestructura (API) y para otras zonas de la ciudad que por la aplicación de determinado instrumento de planificación requieran ser valoradas.

Para realizar dichas valoraciones, la Subdirección de Catastro efectuará el procedimiento usual habitualmente realizado y remitirá la información a la Subdirección de Información Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependencia que consolidará y actualizará esta información en el Mapa de Isoprecios y será quien aplique y brinde la información respectiva.

En lo concerniente a los demás instrumentos de gestión, será competencia de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. El Mapa de Isoprecios adoptado mediante la presente resolución, será de carácter provisional, hasta tanto se establezca por parte de la Administración Municipal el mapa de zonas geoeconómicas homogéneas contemplado en el Artículo 487 del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Mapas protocolizados. Con la presente resolución se protocoliza el Mapa de Isoprecios el cual contiene los valores por metro cuadrado en el área urbana del Municipio de Medellín y el Mapa de Estratos Predominantes base de la Tabla de Valores para la obligación de construcción de equipamiento en el área urbana del Municipio de Medellín.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2015

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

DECRETO 0165 DE 2015 (Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 21 de 2015, la Secretaría de Cultura Ciudadana, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante oficio 201500015444, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Museo de la Memoria						
110070115	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391	42.070.907	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Museo de la Memoria						
150070115	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		42.070.907
TOTAL					42.070.907	42.070.907

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Ordinarios EPM 2014						
110090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	4.474.160	
Contribución Artes Escenicas 2012						
110015612	61300000	1350301115201	00000.00000.0001	1000000	482.082.462	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
150090114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		209.920
Formación y creación para la ciudadanía						
150090114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		3.664.240
Convoc publ para la democratización de la cultura						
150090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		600.000
Fortal de infraest para el dilo de artes escénicas						
150015612	61300000	23450113	16001.54503.0099	140060		482.082.462
TOTAL					486.556.622	486.556.622

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0166 DE 2015
(Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de

acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la Secretaría de Salud, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 21 de 2015, la Secretaría de Salud, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

I) Que la **Secretaría de Salud**, mediante oficio 201500012057, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.

J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:

Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.

Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.

K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.

O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN		
	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE SALUD		

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Mantenimiento							
110500115	62100000	212032080	00000.00000.0001	1000000		1.973.869	
Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría							
110400115	62100000	23320520	03000.53218.0099	120045		262.650.037	
Promoción y educación en salud							
110300115	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		16.372.724	
fomento de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud							
110400115	62100000	23320310	03000.53211.0099	120040		24.912.160	
programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres							
110400115	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037		82.179.390	
articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida							
110400115	62100000	23320310	03000.53211.0099	120044		46.261.250	
SECRETARIA DE SALUD							
MANTENIMIENTO							
150500115	62100000	212032080	00000.00000.0001	1000000			1.973.869
Promoción y educación en salud							
150300115	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029			16.372.724
Gestión de conocim, Observ y desarr de tecnól							
150400115	62100000	23390510	10000.53917.0099	120031			46.261.250
Prog apoy red aten salud -red urgen emerg y desast							
150400115	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037			82.179.390
Fomento afiliación Sistema General Seguridad Soc							
150400115	62100000	23320310	03000.53211.0099	120040			24.912.160
Reposición servicio de urgencias UH 12 de Octubre							
150400115	62100000	23320111	03000.53201.0012	130393			262.650.037
TOTAL						434.349.430	434.349.430

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Adición Reservas SGP Salud Pública colectiva 2014						
110304514	62100000	150302010113	00000.00000.0001	1000000	588.891.241	
Adición Reservas Exc Adicionales EPM RO S3 2014						
110370114	62100000	15030201080302	00000.00000.0001	1000000	805.252.572	
Exc Ordinarios EPM RO S4 2014						
110490114	62100000	15040201010303	00000.00000.0001	1000000	96.540.329	
Adición Reservas Exc Ordinarios EPM RO S3 2014						
110390114	62100000	15030201080203	00000.00000.0001	1000000	45.301.350	
Adición Reservas SGP Salud Pública colectiva 2013						
110304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	218.036.842	
SGP Salud Pública colectiva 2012						
110304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000	311.362.911	
Exc Adicionales EPM RO S4 2013						
110470113	62100000	15040201010401	00000.00000.0001	1000000	36.380.065	
Fosyga 2014						
110100514	62100000	150102010113	00000.00000.0001	1000000	212.820.315	
ETESA 2014						
110102014	62100000	150102010307	00000.00000.0001	1000000	36.262.897	
SGP Rég Subsidiado Continuidad 2014						
110104914	62100000	15010201020109	00000.00000.0001	1000000	565.846.869	
SGP Rendimientos Financieros 2014						
110105314	62100000	150102020307	00000.00000.0001	1000000	275.009.677	
Departamento Régimen Subsidiado 2014						
110111914	62100000	150102010410	00000.00000.0001	1000000	496.562.871	
SECRETARIA DE SALUD						
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
150304514	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027	452.252.953	
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
150370114	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027	494.021.466	
Promoción y educación en salud						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
150304512	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		311.362.911
Promoción y educación en salud						
150304514	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		136.638.288
Promoción y educación en salud						
150390114	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		45.301.350
Promoción y educación en salud						
150304513	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		218.036.842
Salud en el hogar						
150370114	62100000	23320320	03001.53229.0099	120036		311.231.106
Prog apoy red aten salud -red urgen emerg y desast						
150470113	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037		36.380.065
Prog apoy red aten salud -red urgen emerg y desast						
150490114	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037		96.540.329
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsid						
150100514	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		212.820.315
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsid						
150102014	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		36.262.897
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsid						
150104914	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		565.846.869
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsid						
150105314	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		275.009.677
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsid						
150111914	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		496.562.871
TOTAL					3.688.267.939	3.688.267.939

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0167 DE 2015

(Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".*
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".*
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, mediante oficio 201500013341, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:

Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.

Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.

- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.

- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA							
Diversidad sexual y de género - En Medellín vivo y convivio							
110000115	62200000	23440310	15000.54411.0099	120212		169.349.419	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA							
Gestión conocimiento para la investigación social							
150000115	62200000	23440410	15000.54413.0099	120138			169.349.419
TOTAL						169.349.419	169.349.419

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
Excedentes Ordinarios EPM 2012							
110090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000		258.259.253	
Excedentes Adicionales EPM 2014							
110070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000		191.926.633	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA							
Gestión conocimiento para la investigación social							

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
150070114	62200000	23440410	15000.54413.0099	120138		6.681.027
Adec y mantenimiento sedes Inclusión Social						
150090112	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		258.259.253
Buen Vivir en Familia y Comunidad						
150070114	62200000	23320320	03001.53212.0099	120146		50.760.503
Medellín solidaria: familia Medellín						
150070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		134.485.103
TOTAL					450.185.886	450.185.886

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0168 DE 2015
(Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal *"Contraçreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Las Mujeres** presentó la justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A623 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Las Mujeres**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Las Mujeres**, mediante oficio 201500015652, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A623 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas des tinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE LAS MUJERES						
Promoción de la Seguridad Pública para las Mujeres						
110070115	62300000	23440320	15001.54412.0099	120093	1.761.728	
SECRETARIA DE LAS MUJERES						
Promoción de la seguridad pública para las mujeres						
150070115	62300000	23440320	15001.54412.0099	120093		1.761.728
TOTAL					1.761.728	1.761.728

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0169 DE 2015
(Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A631 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos**, mediante oficio 201500022465, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A631 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Administración del Espacio Público para la Convivencia, la legalidad y la responsabilidad social						
110090115	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278	192.925.702	
Apoyo Institucional para la Secretaría de Gobierno y DDHH						
110000115	63100000	23370520	08000.53718.0099	120272	14.206.813	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Estrat prom fortal Conviv seguridad y la vida.						
150000115	63100000	23370320	08000.53711.0099	120269		14.206.813
Admón Espac Pco Conv, la leg y la Resp social						
150090115	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278		192.925.702
TOTAL					207.132.515	207.132.515

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Contribución Especial Seguridad de 2014						
110701714	60600000	1702010105	00000.00000.0001	1000000	18.368.384	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Admón Espac Pco Conv, la leg y la Resp social						
150701714	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278		18.368.384
TOTAL					18.368.384	18.368.384

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0170 DE 2015
(Febrero 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de

Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Seguridad**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Seguridad**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Seguridad**, mediante oficio 201500012709, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Fortalecimiento institucional secretaria de seguridad						
110000115	63200000	23300520	01001.53018.0099	120334	317.203.052	
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad						
150000115	63200000	23300520	01001.53018.0099	120334		317.203.052
TOTAL					317.203.052	317.203.052

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Contribución Especial Seguridad de 2014						
110701714	60600000	1702010105	00000.00000.0001	1000000	3.684.315.358	
Contribución Especial Seguridad de 2012						
110701712	60600000	1702010103	00000.00000.0001	1000000	94.818.182	
Contribución Especial Seguridad de 2013						
110701713	60600000	1702010104	00000.00000.0001	1000000	96.598.977	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	22.646.655	
Fondo Medellín para la Vida 2014						
110060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	48.558.841	
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Medellín más segura más vida						
150701714	63200000	23300440	01001.53016.0099	120035		202.238.662
Fortal a los organ de seg y justicia Medellín						
150701712	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338		94.818.182
Fortal a los organ de seg y justicia Medellín						
150701713	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338		96.598.977
Fortal a los organ de seg y justicia Medellín						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
150701714	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338		3.246.723.296
Denuncias para la vida y la seguridad en Medellín						
150090113	63200000	23370310	08004.53711.0099	120340		22.646.655
Denuncias para la vida y la seguridad en Medellín						
150701714	63200000	23370310	08004.53711.0099	120340		18.142.000
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
150701714	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		88.036.221
Sistema de información para la seguridad y la conv						
150701714	63200000	23390410	10000.53913.0099	120342		129.175.179
MCV-Plan 500						
150060114	63200000	23300520	01001.53018.0099	130495		48.558.841
TOTAL					3.946.938.013	3.946.938.013

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín